

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO 2024

Ref.: Expte. N° 619-538/2024 caratulado: "MAMANI ELSA MAGDALENA D.N.I 34.636.582" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 06 Mza 536, UBICADO EN EL LOTEO "6TA ETAPA" – LOCALIDAD PERICO– DPTO. EL CARMEN - PROVINCIA DE JUJUY. -

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Habitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación de la el Art. 5º de la Resolución Nº 075- S.O.TyH/2024 de Fecha 31/05/2024, obrante en autos.-

Atentamente.
Sri Ruth Liliana Gutiérrez
Coord. De Hábitat
P GOBIERNO ABJERTO
DIA OF
Hora:
MES OS
AMO 2024

MES OS
Adaradon

MES OS
Adaradon

Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTYV secotyv.datos@gmail.com

Av. Alte Brown Nº 792 - San Salvador de Jujuy - Jujuy secotvv.iuiuv.aob.ar





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda

EXPTE. N° 619-538/2023

RESOLUCIÓN Nº 075 S. O.T V H.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 1 MAYO 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la declaración de caducidad de los Derechos y Acciones de beneficiarios, los cuales fueran acordados en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto Nº 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones se solicita la caducidad de las derechos y acciones de la GASPAR NELIDA SELVA D.N.I. Nº 28.457.905, junto a su grupo familiar como la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/Nº, emitido sobre el lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA TAPA"- PERICO - DPTO. EL CARMEN, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

> Que, la emisión de Certificado de Adjudicación/Acta/Oblea trae aparejado la obligación del beneficiario de realizar la posesión inmediata del lote fiscal, acción que corrobora la necesidad habitacional y también impide la usurpación del mismo en un contexto de necesidad u oportunísimo;

> Que, es labor de la Coordinación de Hábitat, velar por el cumplimiento estricto de las normas en vigencia evitando las especulaciones protegiendo a las familias con verdadera necesidad habitacional;

> Que, según lo estipulado en el Artículo 5º de la Ley Nº 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20º otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

> Que el Artículo 15º del Decreto Nº 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.





MIENTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

075

S.O.T y H.-

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75º inc. 1 de la Ley Nº 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

Que, mediante Resolución Nº 117-VOT-2015 se le dio potestad al órgano de aplicación para declarar la caducidad de los derechos y acciones de los beneficiarios que no cumplan con la normativa reseñada en párrafos anteriores;

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs. 11, 12, 30 y 31) por el cual verificaron el incumplimiento de la obligación de arraigo por parte de los beneficiarios;

Que, para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat postuló para la ocupación del inmueble en cuestión a la Sra. MAMANI ELSA MAGDALENA, D.N.I. Nº 34.636.582, junto a su grupo familiar;

Que, a los fines de un adecuado tratamiento administrativo y conforme lo dictaminado a fs. 41 y 42 es necesario el dictado de la presente a fin de determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la determinar la caducidad de los derechos y acciones que le fueran otorgados a la consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA consecuente revocación y anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA consecuente revocación y anulación de Hábitat a la prosecución del trámite S/N°. Asimismo, autorizar a la Coordinación de Hábitat a la prosecución del trámite para la ocupación del lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA" – PERICO – DPTO. EL CARMEN por la Sra. MAMANI ELSA MAGDALENA, D.N.I. N° 34.636.582, junto a su grupo familiar;

Por ello;

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT RESUELVE:

ARTICULO 1°: Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la GASPAR NELIDA SELVA D.N.I. Nº 28.457.905, junto a su grupo familiar, acordados por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/Nº sobre el lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA" – PERICO – DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy, el cual fuera emitido en el marco Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.



Dra. Yenny Saucedo Coord. de Despacho General Sec. de Ord. Temtobal y Vivez (2)



III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

075

S.O.T y H.-

ARTICULO 2°: Por medio del Registro Único de Postulante e Infractores procédase a realizar la anulación del DOCUMENTO DE ADJUDICACION ACTA S/N° sobre el lote. N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA"— PERICO — DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3°: Por medio de Coordinación de Hábitat procédase a la continuación del trámite administrativo a favor de la Sra. MAMANI ELSA MAGDALENA, D.N.I. N° 34.636.582, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 6 Mza. 536 "LOTEO 6TA ETAPA"— PERICO – DPTO. EL CARMEN, Provincia de Jujuy.

ARTICULO 4°: A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

ARTICULO 5°: Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2° y 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para TARIADE ODÍRISIÓN.Cumplido, archívese.

Dra. Yenny Saucedo Coord de Despacho General Sec. de Ord. Territorial y Vivienda TO SELLANA DE OROGONIA DE OROG

ARO. MOISES ANIBAL JORGE SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT M.I.S.P.T. y V.